

Martínez, Sacramento Padilla Segura, Pedro López Giménez, Agustina Mulero García, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 11.752.710 pesetas de principal, y 3.500.000 pesetas más, presupuestadas para costas.

Fallo

Que deba mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Hormigones Losán, S.L., Antonio Sánchez Martínez, Sacramento Padilla Segura, Pedro López Giménez, Agustina Mulero García, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 11.752.710 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3485

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 361/91, se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don

Juan Miguel Aledo Acosta y doña Beatriz Pérez González, sobre reclamación de 250.222 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 19 de julio de 1993; en segunda subasta el día 13 de septiembre de 1993, y, en tercera subasta el día 8 de octubre de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene en el B.B.V., con los dígitos 3097000017, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

5ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

6ª.— El remate podrá hacerse a calidad de cederse a terceros.

Bienes objeto de subasta

Una fotocopiadora marca Mita-DC 2.55, 225.000 pesetas.

Un aparato de música, compuesto de: mezclador marca Edleer, mixing

mix, Marc 4-ZT; un ecualizador gráfico, Sansui, SE-77; con compact-disc, marca Sansui; una doble pletina, marca Aiwa; una caja de potencias Boss, acústica y dos platos giratorios, marca Lenco, L-43 CH. 200.000 pesetas.

Un televisor marca Sony, de color, de 28", 50.000 pesetas.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente a los efectos oportunos.

Dados en Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3436

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA

EDICTO

Don Benito Gálvez Acosta, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Almería y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 965/85 seguido en este Juzgado de lo Social, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 239/90

En la ciudad de Almería a tres de mayo de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Benito Gálvez Acosta, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de esta capital y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia: Habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una como demandante don Juan Hernández Asegura, asistido por doña Amalia Robles Ramos, y de la otra, como demandado, Construcciones Pérez Ródonas, S.A., no comparecida, sobre cantidad y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Hernández Segura, contra Construcciones Pérez Ródenas, S.A. debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad adeudada expresada en su demanda en importe de cuarenta y cinco mil setecientas cuarenta y ocho pesetas.

Notifíquese la presente resolución, a las partes e interesados, con las advertencias y formulaciones legales correspondientes.

Diligencia de notificación: En Almería, a 3 de mayo de 1991. De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral se ha de indicar a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en razón de su cuantía.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Pérez Ródenas, S.A. extiendo la presente en Almería a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.

Número 3492

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE ALICANTE**

EDICTO

Don Fernando Fernández-Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de los Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 112/92, seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Antonio Martínez Ruipérez, Concepción Manzano Mateos, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. Fernando Fernández Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra Antonio Martínez Ruipérez y Concepción Manzano Mateos, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 2.108.581 pesetas de principal, y 700.000 pesetas más, calculadas para costas.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Antonio Martínez Ruipérez y Concepción Manzano Mateos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 2.108.581 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3490

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Carmen Paloma González Pas-

tor Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 585/91 seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Francisco López del Olmo, Pascual López Candela, sidora del Olmo Roja y J. López del Olmo, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a 17 de febrero de 1992.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el letrado Sr. Muñoz Cubillo, y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines contra F. López del Olmo, P. López Candela, I. del Olmo Roja, J. López del Olmo y Adelaida Martínez Soriano, declaro en rebeldía por no haber comparecido en autos sobre pago de 606.215 pesetas de principal y 275.000 pesetas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado F. López del Olmo y otros, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 606.215 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrada Juez.— El Secretario.